



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1994.

Visto lo solicitado por la señora
Liliana Nancy Lanne y

CONSIDERANDO:

Que los motivos invocados no son suficientes para conceder la licencia en los términos solicitados.-

Que sin embargo tal petición puede encuadrarse en el supuesto previsto por el art.34 del Régimen vigente,

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder a la escribiente auxiliar de la Asesoría de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil señora Liliana Nancy Lanne 3 meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 21 de abril (art. 34 primera parte R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y remítase copia íntegra de estas actuaciones a la Cámara respectiva para ser agredado a su legajo personal y archívese.-

RICARDO LEVENE (R)

PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION